



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
RECONOCIMIENTO DEL VÍNCULO LABORAL;
EXPEDIENTE N° 01212-2017-0-1201-JR-LA-01;
DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO - HUÁNUCO,
2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

**SANCHEZ VILLAR, EVELING MARIBEL
ORCID: 0000-0002-4484-7292**

ASESOR

**CHECA FERNÁNDEZ HILTON ARTURO
ORCID: 0000-0003-3434-1324**

**CHIMBOTE – PERÚ
2021**

TITULO

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE RECONOCIMIENTO DEL VÍNCULO LABORAL; EXPEDIENTE N° 01212-2017-0-1201-JR-LA-01; DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO - HUÁNUCO, 2021.

Equipo de trabajo

AUTORA

Sánchez Villar, Eveling Maribel

ORCID: 0000-0002-4484-7292

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Checa Fernández, Hilton Arturo

ORCID: 0000-0003-3434-1324

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Educación
y Humanidades, Escuela Profesional de Educación, Chimbote, Perú.

JURADO

Huanes Tovar, Juan de Dios

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Gutiérrez Cruz, Milagritos Elizabeth

ORCID: 0000-0002-7759-3209

Centeno Caffo, Manuel Raymundo

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Jurado evaluador y asesor

Mgtr. Juan de Dios, Huanes Tovar
Presidente

Mgtr. Milagritos Elizabeth, Gutiérrez Cruz
Miembro

Mgtr. Manuel Raymundo, Centeno Caffo
Miembro

Mgtr. Hilton Arturo, Checa Fernández
Asesor

Agradecimiento

A Dios, por darme la vida y darme fuerzas para lograr todos mis propósitos y metas trazadas por darme la bendición y cuidarme en todo momento.

A mis padres y hermanito que día a día con su esfuerzo me sacan adelante y me brindan el apoyo que necesito ya sea moralmente, económicamente, por confiar en mí plenamente.

A mi familia que siempre está conmigo brindándome sus buenos consejos y experiencias en el transcurso de sus vidas cotidianas.

Sanchez Villar Eveling Maribel

Dedicatoria

A Dios, porque siempre está conmigo en todo momento dándome la oportunidad de adquirir conocimientos y estrategias nuevas para ir aplicando en mi carrera profesional.

A mis padres por dedicarme su tiempo, apoyarme e impulsarme día a día para ser mejor persona, por no dejarme sola en ningún momento y siempre estar para mí cuando más los necesito.

A mi hermanito por sacarme sonrisas a diario y tratar de que siempre este feliz en todo momento. A mi familia por confiar en mí siempre.

Sanchez Villar Eveling Maribel

Resumen

La investigación tuvo como propósito determinar la caracterización del proceso sobre reconocimiento del vínculo laboral en el expediente N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA - 01; distrito judicial de Huánuco - Huánuco, 2021. La metodología empleada fue de tipo cuantitativo, cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Para la recolección de datos se seleccionó un expediente mediante muestreo por conveniencia, la técnica empleada fue la observación y el análisis de contenido, y como instrumento se empleó lista de cotejo que fue validado mediante juicio de expertos. De acuerdo a nuestros resultados podemos decir que se cumplieron los plazos. Nuestros resultados revelaron que las condiciones garantizantes se cumplieron; con respecto al cumplimiento de plazo se cumplieron por el lado de las partes de manera responsable, a la congruencia de los medios probatorios si existió acuerdo entre las pruebas, la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos se evidenció falta de congruencia entre ellos, a la aplicación de la claridad en las resoluciones, la sentencia se elevó al superior vía consulta; en cuanto a la claridad de las resoluciones judiciales; se evidenció un lenguaje entendible aunque hubo inexactitud al momento de emitir la demanda y sentenciar. Se concluyó, que según la identificación de las características pudimos observar que se cumplió todos los plazos y requisitos requeridos por el debido proceso.

Palabras clave: Apelación, caracterización, motivación, prestación y proceso

Abstract

The purpose of the investigation was to determine the characterization of the process on recognition of the employment relationship in file N ° 01212 - 2017 - 0 - 1201 - JR - LA - 01; judicial district of Huánuco - Huánuco, 2021. The methodology used was quantitative, qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. For data collection, a file was selected by convenience sampling, the technique used was observation and content analysis, and as an instrument a checklist was used that was validated by expert judgment. According to our results we can say that the deadlines were met. Our results revealed that the guaranteeing conditions were met; Regarding compliance with the deadline, the parties met in a responsible manner, to the consistency of the evidence, if there was agreement between the evidence, the adequacy of the legal qualification of the facts, there was evidence of a lack of congruence between it, a the application of clarity in the resolutions, the sentence was raised to the superior via consultation; regarding the clarity of judicial decisions; An understandable language was evidenced although there was inaccuracy at the time of issuing the claim and sentencing. It was concluded that, according to the identification of the characteristics, we could observe that all the deadlines and requirements required by the due process were met.

Keywords: Appeal, characterization, motivation, performance and process

2.2.10.5. Agotamiento de los procedimientos de conciliación y mediación.....	25
2.3. Marco Conceptual	26
2.3.1. Acto jurídico procesal.....	26
2.3.2. Calidad.....	26
2.3.3. Carga de la prueba.....	26
2.3.4. Derechos fundamentales.....	26
2.3.5. Distrito Judicial.....	26
2.3.6. Doctrina.....	26
2.3.7. Expresa.....	27
2.3.8. Jurisprudencia.....	27
2.3.9. Introducción.....	27
2.3.10. Medios probatorios.....	27
2.3.11. Segunda instancia.....	27
2.3.12. Sentencia.....	27
III. Hipótesis	28
3.1. Hipótesis General.....	28
3.2. Hipótesis Específicas.....	28
IV. Metodología.....	29
4.1. Tipo y Nivel de la investigación.....	29
4.1.1. Tipo de investigación.....	29
4.1.1.1. Cuantitativo.....	29
4.1.1.2. Cualitativo.....	29
4.1.2. Nivel de la investigación.....	29
4.1.2.1. Exploratorio.....	29
4.1.2.1. Descriptiva.....	29
4.1.3. Diseño de la investigación.....	30
4.1.3.1. No experimental.....	30
4.1.3.2. Retrospectiva.....	30
4.1.3.3. Transversal.....	30
4.2. Población y Muestra	30
4.2.1. Población.....	30
4.2.2. Muestra.....	30
4.3. Unidad de análisis	32
4.4. Definición y operacionalización de las variables e indicadores.....	33
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	33
4.5.1. Técnicas.....	33
4.5.2. Instrumentos.....	34
4.6. Plan de análisis	34
4.7. Matriz de consistencia.....	35
4.8. Principios éticos	36
V. Resultados.....	38
5.1. Resultados	38
5.2. Análisis de resultados.....	39

VI. Conclusiones.....	41
Recomendaciones.....	42
Referencias bibliográficas.....	43
Anexos	45
Anexo 1: Evidencia para acreditar el pre – existencia del objeto de estudio.....	46
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos	53
Anexo 3: Declaración de compromiso ético	54
Anexo 4: Cronograma de Trabajo.....	55

Índice de cuadros

Cuadro 1. Operacionalización de variables e indicadores	33
Cuadro 2. Matriz de consistencia	35
Cuadro 3. Respecto al cumplimiento de plazos.....	37
Cuadro 4. Respecto a la aplicación de la claridad en las resoluciones.....	37
Cuadro 5. Respecto a la pertinencia de los medios probatorios.....	37
Cuadro 6. Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.....	38

I. Introducción

La investigación estuvo referida a la búsqueda de conocimientos sobre la caracterización del proceso judicial sobre reconocimiento del vínculo laboral en el expediente N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA - 01; DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO - HUÁNUCO, 2021.; motivó el cual es observar el contexto temporal y espacial, porque en términos reales el proceso se constituye en un producto de la actividad del hombre que obra a nombre y en representación del Estado.

Alban (2019) en la tesis titulada *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de bono jurisdiccional, en el expediente N° 01246-2017-0- 0701-jp-la-01 del distrito judicial del callao – lima, 2019 en Perú*, concluye: a) En este caso bono por función jurisdiccional tiene su objetivo de ser remunerativo y se recibe mensualmente de manera permanente y es de libre disponibilidad, b) Su origen está en la ley en el caso de los trabajadores del Poder Judicial, es remunerativa y pensionable les corresponde a Magistrados, auxiliares y personal administrativo, c) La bonificación se debe realizar en base a cálculo como lo son: Gratificaciones, Pensiones, Compensación por tiempo de servicio.

Cárdenas (2017) en su trabajo de investigación *Desnaturalización de los contratos por la modalidad de terceros en la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica 2016*. llegó a las siguientes conclusiones: Se identificó cada uno de los elementos de un contrato de trabajo, siendo los siguientes: Prestación personal del servicio: En el sentido que los servicios, para ser de naturaleza laboral deben ser prestados en forma personal y directa sólo por el trabajador como persona natural, como lo indica la ley. Remuneración: La prestación de servicios debe ser remunerada. Subordinación: Por el contrato de trabajo el empleador adquiere el derecho a dictar al trabajador órdenes, directivas y todas las instrucciones que sean necesarias para lograr los objetivos que

espera se cumplan. En razón, a ello se identificó que las órdenes de servicio al incumplir con estos tres elementos se desnaturaliza su naturaleza contractual entre el trabajador. En una relación netamente laboral amparada por el principio de la primacía de la realidad y demás principios que engloba el derecho laboral.

De otro lado, los efectos de prestar labores después de vencido el plazo y/o concluido la obra o el servicio, implica que los contratos ordenes de servicio se desnaturalicen conforme al principio de primacía de la realidad.

Orbegozo (2020) en su tesis *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre reconocimiento de vínculo laboral en el expediente N° 0619-2018-0-3101- JR-LA-01, del distrito judicial de Sullana – Sullana, 2019*. tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reconocimiento de vínculo laboral según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0619-2018-0-3101-JR-LA-01 del Distrito Judicial de Sullana, 2019. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta calidad; y de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

Bocanegra (2020) en su tesis titulada *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre reconocimiento de vínculo laboral y pago de beneficios sociales, en el expediente N° 02898-2018-3202-JR-LA-01, del distrito judicial de Lima Este - Lima. 2020*. Tuvo como objetivo determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. Es de tipo, cuantitativo, cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: mediana, mediana y alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Baños (2020) en su tesis titulada *Caracterización del proceso laboral sobre el reconocimiento del vínculo laboral y pago de bono por función jurisdiccional, en el Expediente N° 01982-2018-0-0201-JR-LA-01, primer juzgado de trabajo de Huaraz, distrito judicial de Ancash – Perú, 2019*. Cuyo objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. Es de tipo cuantitativo - cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados han devenido en el cumplimiento de los plazos, aplicación del derecho al debido

proceso, pertinencia de los medios probatorios, claridad de las resoluciones y la calificación jurídica de los hechos los mismos que se han cumplido en el proceso en estudio.

(Allende, 2019) en su tesis *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre “reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado por desnaturalización de contrato” en el expediente N° 564-2016-0-11501-JR-LA-03, del distrito judicial de Junín-Lima, 2018*. Cuyo objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, Cuantitativo Cualitativo, Nivel Exploratorio Descriptivo, y Diseño No Experimental, Retrospectivo y Transversal. La unidad muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la CALIDAD DE LA PARTE EXPOSITIVA, CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA, pertenecientes a: LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA fue de rango: alta, muy alta y muy alta. Mientras que, de la SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA el rango fue de: muy alta, muy alta y alta calidad. Finalmente, las conclusiones que se llegaron son: La Sentencia de Primera Instancia se ubica en el rango de: MUY ALTA CALIDAD y La Sentencia de Segunda Instancia se ubica en el rango de MUY ALTA CALIDAD.

Cartagena (2021) en su tesis *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desnaturalización de contrato y reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado, expediente N° 29677-2014-0-1801-JR-LA-12, del distrito judicial de Lima – Lima, 2021*. Cuyo objetivo fue; determinar la calidad de sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativa cualitativa, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial,

seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta, muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta, muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

II. Revisión de la literatura

2.1. Antecedentes

En el ámbito Internacional

Ceberio (2016) la justicia en España es moderada, particularmente en ciertos barrios. Hay tribunales que programaron audiencias para el año 2020. El 56% de los españoles, según el informe sobre los marcadores de la justicia en la UE distribuida en abril pasado por la Comisión Europea, tiene una evaluación terrible o excepcionalmente horrible sobre la libertad de los jueces, dudan de que contengan particularmente debido a los supuestos pesos políticos y monetarios. El despilfarro y la apariencia de politización de la justicia son los dos problemas principales en torno a los cuales gravitan todos los demás. Sea como fuere, ningún gobierno democrático los ha atendido. Fundamentalmente quizás a la luz del hecho de que los ciudadanos no aprecian que administrar justicia sea uno de los temas fundamentales de la nación (solo el 1.4% lo pensó de la población según el último indicador CIS); quizás a la luz del hecho de que las personas tienen relación con los tribunales en instantáneas explícitas de su vida y, en contraste con lo que sucede con la salud o la educación, la lentitud de la justicia nunca sacará a la masas a las calles; o posiblemente a la luz del hecho de que es un cambio desconcertante que requiere varios acuerdos.

Teutli (2015) sostiene que, en Francia hacia principios del siglo XXI, Francia tiene tres salas que conforman su "trinidad" jurisdiccional. Dos de ellos, el normal legal y 15 administrativo, existen juntos desde la Revolución de 1789 y, desde 1958, se incluyó el local establecido. Las tres salas son independientes, autónomos y tienen, en un nivel fundamental, diversas capacidades. Hay, en cualquier caso, a veces, una intrusión, desorden o aquiescencia de las fuerzas entre lo legal Acostumbrado y con autoridad. No es la situación del barrio sagrado a la luz del hecho de que, como

Aclarado debajo, su habilidad está dictada inequívocamente por su razón especial: aplicar y proteger una sola ley, la constitución o en lo que ha avanzado, el cuadrado de legalidad. No existe un orden jerárquico entre ellos, a pesar de que la capacitación tiende a dar mayor importancia a las elecciones y estatutos del Consejo Constitucional.

Para Gregorio (2019), en Colombia no va bien la gobernabilidad, ni en el orden público, ni la economía, ni el campo político, ni lo social. En lo que concierne al orden jurídico, los intentos de reforma de la justicia siguen fracasando, debido a la falta de proyectos integrales y bien estructurados. Las reformas a la justicia que se han presentado discrepan mucho del objetivo de garantizar al ciudadano un oportuno y efectivo acceso a ella. Los magistrados tienen a su cargo la más delicada y exigente función de administrar justicia. Esto implica la gran responsabilidad de hacer realidad, con efecto vinculante y en casos concretos, las previsiones que en abstracto han establecido la Constitución y las leyes.

En el ámbito Nacional:

Según (Tudela, 2015); menciona que el poder judicial tiene objetivos específicos que se pueden lograr. Con este fin, el poder judicial tiene una estructura y varias herramientas que, en principio, funcionan bien y se desarrollan de manera efectiva, y deberían permitirle alcanzar sus primeros objetivos: resolver conflictos Ganar la confianza de la sociedad. Sin embargo, la situación actual de la institución muestra que su desempeño no es predecible ni confiable, por el contrario, su desempeño a menudo está lleno de contradicciones. Después de revisar algunas de sus herramientas y aspectos específicos de su organización, nos damos cuenta de que aún no han logrado sus objetivos, porque están lejos de ser la base de sus ventajas, pero subjetivamente son la causa de sus desventajas. Por consiguiente, el Poder Judicial tiene la primera

tarea a realizar que acometa su tarea de manera plena, que está dirigida a potenciar esos instrumentos y a revisar su actual organización. Como se precisará con algunos ejemplos.

A través de los años los trabajadores van adquiriendo nuevos derechos y así también van regulando su forma de trabajo en diferentes normatividades, los ha hecho merecedores de despidos los cuales en algunos casos se convierten en arbitrarios, por ello la presente investigación analiza este elemento “el reconocimiento del vínculo laboral” como causal de despido en la relación laboral en el Perú, ya que pese a ser una prestación personal, subordinada y remunerada, conteniendo por ello sin lugar a dudas la existencia de una relación laboral; es excesivo por mandato legal, no legítimo del ámbito de protección plena del Derecho Constitucional al Trabajo (Gamarra, 2016).

Mujica (2016) menciona que es necesario precisar que la dignidad de un individuo es un concepto que alude al valor intrínseco, no dependiente de factores externos; lo cual, está conectado con el hecho de que la persona humana es un fin en sí mismo y no un medio, porque es un ser importante debido a que posee razón y puede decidir sobre su vida, ser libre, escoger entre el bien y el mal, de ahí que una de las fundamentales manifestaciones es el trabajo, el cual, recuerda la dignidad humana por ser un acto de creación personal.

En el ámbito Local:

En el ámbito local se tiene que en los Colegios de Abogados los referéndums van orientados a la evaluación de las actividades encaminadas a la evaluación jurisdiccional, encontrándose que hay magistrados que cumplen de mejor manera con sus actividades, mientras que otros no cumplen con los estándares establecidos para ser aprobados tras la consulta. Es menester mencionar que la consulta se realiza para jueces y fiscales de los distritos judiciales, sin embargo, no hay claridad en cuanto a la finalidad de dichos referéndums ni a la utilidad de los resultados, ya que estos se publican, pero no se sabe a ciencia cierta si se aplican o cómo se aplican en la práctica (Córdoba, 2016).

Para esta investigación se ha tomado como análisis la normatividad tanto del sector público como privado asimismo sentencias del tribunal constitucional en adelante TC, donde se encontró mayor referencia del tema desarrollado. Esto fue necesario ya que debido a los pronunciamientos del TC ha surgido polémica sobre si existe o no estabilidad laboral en este tipo de trabajadores, en el sentido de que este órgano colegiado considera que la forma de reparación establecida en la Ley de productividad y competitividad laboral en adelante LPCL, la cual es la de una indemnización no es compatible con la protección adecuada establecida en la Constitución Política de 1993 ya que para el TC la protección adecuada sería la reposición del trabajador en su puesto de trabajo, de ahí que resulta la necesidad del análisis de la naturaleza especial que comprende a estos trabajadores (Boza & Barrios, 2020).

Es por ello que, en el ámbito local Universitario Los hechos expuestos sirvieron de base para la formulación de la línea de investigación de la carrera de Derecho que se denominó “Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones

Judiciales” (Sánchez E. , 2016). En esta investigación, los estudiantes elaboraron proyectos e informes de investigación basados en expedientes judiciales cuyo objeto de estudio fueron las sentencias que se emitieron en un proceso judicial específicamente seleccionado con el propósito de analizar su calidad, tomando como marco de referencia las exigencias de forma no así las del fondo de las decisiones, en aras de no conflictuarse con la naturaleza compleja del contenido.

De esta manera por lo expuesto anteriormente se formula el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es la caracterización del proceso sobre reconocimiento del vínculo laboral en el expediente N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA - 01; distrito judicial de Huánuco - Huánuco, 2021?

Para dar replica a mi problema se plantió el siguiente objetivo general: Determinar la caracterización del proceso sobre reconocimiento del vínculo laboral en el expediente N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA - 01; distrito judicial de Huánuco - Huánuco, 2021.

De la misma manera se plantearon los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio
2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio
3. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio
4. Identificar si hechos expuestos en el proceso son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

El trabajo de investigación se justifica porque nos servirá a todos los trabajadores del estado para que no vulneren sus derechos de esta manera puedan resolver sus conflictos con sus empleadores. Su finalidad es que todo aquel que sea administrador de justicia desempeñe una mejor labor en cuanto a la decisión de las sentencias que emita, así mismo a todo aquel trabajador que tiene que hacer el uso

correcto de las leyes y normas laborales sin sobrepasar los límites establecidos en la ley y todo trabajador que se desempeña en las labores en los sectores públicos y en los entes judiciales.

Finalmente, beneficiará a más de un estudiante de derecho, ya que servirán como bases teóricas para su conocimiento, referente bibliográfico, y análisis crítico, doctrinario y jurisprudencial. La comunidad jurídica en general tendrá acceso a este proyecto de forma pública y virtual, siendo los beneficiados de un trabajo de alta investigación profesional.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción Laboral.

Concepto

Para realizar el desarrollo de cada uno de los principios que regulan la jurisdicción laboral, es importante en primer término saber qué son los principios procesales. Al respecto, se puede decir que los principios procesales constituyen la piedra angular de un determinado sistema jurídico procesal, pues serán estos los que dirijan la estructura y funcionamiento de un proceso judicial; en esa misma línea, “Los principios son directivas dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del Proceso y que estos permiten la vinculación de las instituciones procesales a la realidad social” (Vela, 2019).

2.2.2. El principio de la pluralidad de instancia.

Concepto

Este principio constitucional está plasmado en la legislación nacional e internacional de la cual el Perú es parte y es un principio que ha estado presente desde la antigua Roma, en palabras de Calamandrei citado por (Avante, 2017): “La pluralidad de instancias ha evolucionado con el paso de la historia, es así que en la época romana existió tres tipos de proceso: el proceso de Legis actinios, donde la sentencia expedida por el iudex no tenía ninguna posibilidad de impugnación, ya que eran las partes quien escogían al juez y por lo tanto estaban obligados a acatar la decisión de este, la revocatio in duplum, en este proceso se declaraban nulas las sentencias cuando existía un vicio, y finalmente la restituo in integrum, en este proceso se eliminaba todo lo que se había avanzado hasta ese momento” (p. 125).

2.2.3. El principio del Derecho de defensa.

Concepto

Este derecho tiene un rango de fundamental no solo en el ordenamiento peruano, sino en el internacional, es por medio de este que se protegen aspectos esenciales del debido proceso. De acuerdo en el Principio de Derecho de Defensa, las partes involucradas en un juicio, deben tener posibilidad jurídica y fáctica de ser apropiadamente citadas, oídas y vencidas mediante prueba evidente y eficiente, con el fin de que su derecho de defensa quede garantizado (Kurczyn, 2017).

2.2.4. El proceso

Concepto

De acuerdo con Tudela (2015), el proceso son todos los actos jurídicos y procesales que se encuentran íntimamente relacionados entre sí, de acuerdo con las reglas incluidas en el ordenamiento jurídico que están encaminados a la creación de una norma individual por medio de la decisión judicial, por medio de la cual se resuelve conforme a los principios del derecho la controversia judicial en disputa. Mientras que, para Couture, el proceso judicial son actos secuenciales que se desenvuelven de manera progresiva con el objetivo de dar solución, por medio de un juicio emanado de las autoridades competentes a un conflicto determinado. La simple secuencia no se puede entender como proceso, siendo en ese caso, procedimiento meramente.

2.2.5. Función pública del proceso

Concepto

El proceso es el medio adecuado para cerciorar la consecuencia del derecho; porque a través del proceso el derecho se ve materializado por medio de una sentencia, es así como su finalidad social, es el resultado de la suma de todas las finalidades individuales. El proceso entonces es el conjunto de actos realizados por los actores y por el Estado, mismo que se ve representado por el juez; todos ellos en su conjunto participan en el proceso que tiene principio y fin por medio del cual los ciudadanos buscan la ayuda del Estado para ver restablecidos sus derechos por medio de una sentencia (Tudela, 2015).

2.2.6. Derecho a tener oportunidad probatoria.

Concepto

Los medios probatorios generan convicción judicial y determinan por consecuencia el contenido de la sentencia; por lo que privar de este derecho a todo aquel que se somete a la acción de los tribunales de justicia, implica afectar el debido proceso. En relación a las pruebas las normas procesales regulan la oportunidad y la idoneidad de los medios probatorios. Toda prueba sirve para aclarar los hechos que se discuten y permite formar convicción para obtener una sentencia de manera justa y conforme a derecho (Avante, 2017).

2.2.7. El proceso laboral

La *Nueva ley procesal del trabajo Ley N° 29497* (2010) está vigente desde el mes de julio del mismo año, y tiene como objetivo superar los inconvenientes del volumen de los procesos laborales y hacer efectivos los 29 derechos sustantivos de los trabajadores. En la actualidad, con la Ley N° 26636, el proceso laboral avanza con lentitud, es burocrático, formalista y no expeditivo. Los procesos judiciales laborales son escritos,

lentos de complejidad y hechos con el fin de que duren hasta seis años. Los Jueces de Trabajo están supeditados a una competencia limitada y un sector significativo de magistrados laborales no tienen los estudios de la especialidad que son imperantes en esta rama del Derecho. Ahora bien, el Poder Judicial en el Perú no hace sino confirmar el carácter estructural de la problemática que encara la NLPT, lo que vuelve necesaria su implementación, lo que promueve el cambio para dejar atrás dichas dificultades y abrir camino hacia un proceso laboral eficiente.

2.2.8. La prueba

Jurídicamente, se entiende por prueba a un conjunto de actuaciones que, en un juicio de cualquier índole y naturaleza, tienen como objetivo demostrar la verdad o falsedad de los hechos y dichos vertidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio (Boza & Barrios, 2020).

2.2.8.1. En sentido común.

Comúnmente, la prueba es la acción y el efecto de probar; es decir demostrar de algún modo la evidencia de un hecho o la veracidad de una afirmación. En otras palabras, es una experiencia, una operación, un ensayo, cuya finalidad es poner de manifiesto que una proposición es exacta o inexacta (Vela, 2019).

2.2.8.2. El objeto de la prueba

El objeto de la prueba judicial es el hecho o situación que el actor pretende, mismo que debe probar para lograr que sus reclamos y el derecho a hacerlos, sean fundamentados. En otras palabras, para los fines del proceso lo importante es que se prueben los hechos y no el derecho. En el mismo sentido, es importante tomar en cuenta la existencia de hechos que necesariamente deben ser probados, si lo que se

busca es un resultado óptimo del proceso judicial, no obstante, también hay hechos que no requieren ser probados, pero dentro de un juicio todo tiene que ser probado en virtud de que el entendimiento humano especialmente el del Juez debe conocerlos, por eso la ley, en atención al principio de economía procesal, los dispone expresamente en casos específicos (Mujica, 2016).

2.2.8.3. Las pruebas y la sentencia.

“Una vez valoradas las pruebas y vencido el término probatorio el Juez debe resolver mediante una resolución: La resolución es la sentencia que deberá expresar los fundamentos por los que admite o rechaza las conclusiones formuladas por las partes; aunque la ley procesal exija una sola prueba, debe considerarse la posibilidad de que en la controversia pueden presentarse nuevas pruebas que el Juez tendrá valorar. En función de los resultados de la valoración de la prueba, el Juez deberá pronunciarse y condenar o absolver la demanda, en términos absolutos o en parte” (Avante, 2017, p. 168).

2.2.8.4. Reconocimiento de contrato de trabajo

Gamarra (2016) refiere la existencia de contratos a plazo indeterminado entre el recurrente y la demandada, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada (TUO del D. Leg. N° 728), concordante con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 27972, en calidad de policía municipal de la municipalidad demandada, por el periodo laboral acumulativo que comprende desde el 01 – 04 - 2017 al 31 – 05 - 2017, del 01 – 10 - 2017 al 30 – 11 - 2017, del 01 – 02 - 2018 al 31 – 03 - 2018 y del 01 – 07 - 2018 hasta el 31 – 08 - 2018; en estricta aplicación del artículo 4 del TUO del D. Leg. N° 728 y artículo 16° del D.S. N° 001-96 - TR (sobre excepciones al periodo de prueba legal)”.

Pretensión Accesorias:

a) Reposición laboral en el cargo de policía municipal, al haber sido objeto de un despido incausado ocurrido el 01 – 09 - 2018, bajo el régimen de la actividad privada (D. 49 leg. N° 728), con todos los beneficios sociales y/o económicos que este contempla.

b) Pago de costos procesales. Pretensión establecida en el (Expediente N° 1189 -2018 -LA).

2.2.9. El derecho del trabajo.

La primera revolución industrial surge en la invención que el inglés James Watt hace en 1775 de la máquina de vapor, modificándose radicalmente la utilización de las herramientas de trabajo por el de las maquinas, que posteriormente devendrían en industrias. Se crean las urbes que desplazarán progresiva y sostenidamente la actividad campesina, que hasta entonces era la única forma de explotación en el sector productivo. Esta primera revolución industrial y las otras que posteriormente se dieron, crearon sin embargo un clima social inédito: jornadas de doce a diecisiete horas diarias: niños compitiendo el trabajo adulto en igualdad de condiciones: mujeres realizando labores tan rudas sin posibilidad de reparar la diferencia natural, que siempre tuvo con el hombre; en fin, salarios familiares (compuestos por el del padre, madre e hijos), que no se resolvían ni la mitad de la canasta familiar de entonces, seguido de la ausencia total de normas de higiene, seguridad social e industrial, el insipiente industrialismo gesta condiciones promiscuas de trabajo. En la secuela del desarrollo del derecho del trabajo existen diversas luchas sociales, mediante las cuales los trabajadores realizan, conquistan importantes como la jornada de las ocho horas,

derecho a la huelga, derecho a la sindicalización y que para velar estos derechos a nivel internacional se crea la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que sus decisiones son vinculantes entre los estados firmantes de este tratado internacional y que en el caso particular en nuestro país las relaciones laborales está regulado en nuestra Constitución Política del Estado (Chumacero, 2016).

2.2.10. El derecho de huelga en constituciones y legislaciones

El derecho de huelga ha sido explícitamente reconocido en las constituciones y/o leyes de un gran número de países. En ciertos casos puede se halla reconocido como un derecho individual del trabajador, mientras que en otros se lo reconoce como un derecho colectivo de los trabajadores. En este segundo caso el trabajador individual únicamente puede beneficiar de la protección de la ley respecto a su participación en la huelga que haya sido convocada oficialmente por el sindicato (Castillo, 2018).

2.2.10.1. Definición de huelga protegida

Para que la acción laboral en defensa de los intereses de los trabajadores esté protegida, es decir que los participantes no incurran en responsabilidad por las consecuencias de la acción o resulten perjudicados por sus efectos económicos, la misma debe adecuarse a alguna definición de huelga protegida o acción laboral similar. Otros actos, de carácter violento, lo mismo que la interrupción del trabajo no comprendida en dicha definición, no están protegidos. En la mayoría de los casos la suspensión del trabajo se considerará una huelga. Otros actos que paralicen o reduzcan la actividad económica de una empresa tales como, la huelga de trabajo a ritmo lento y trabajo conforme al reglamento o huelga de celo, pueden o no asimilarse a una huelga y ser una acción protegida en virtud de la ley. Los órganos de control de la OIT han

considerado que las restricciones legales a dichas formas de acción se pueden justificar sólo si dejan de ser pacíficas (Kurczyn, 2017).

2.2.10.2. Posibles exclusiones del derecho de huelga: empleados públicos, servicios esenciales, servicios mínimos y conflictos de derechos

En algunos países el derecho de huelga se reconoce a todos los trabajadores, tanto en el sector público como privado, independientemente de las consecuencias de la suspensión del trabajo para el interés público. En otros países, el derecho de huelga no se reconoce a los empleados públicos o a los trabajadores empleados en servicios esenciales, mientras que en muchos países se pueden prohibir las huelgas en situaciones de emergencia (Castillo, 2018).

2.2.10.3. Empleados Públicos

Aunque los empleados públicos deben gozar del derecho a organizarse, igual que otros trabajadores, conforme al principio de la libertad de asociación, el derecho de huelga puede no reconocerse a quienes ejercen funciones de autoridad en nombre del Estado. (Estudio General, párrafo 158) Entre estos pueden incluirse los miembros del Poder Judicial y funcionarios que trabajen en la administración de justicia, pero no a los empleados públicos que participen en empresas industriales o comerciales propiedad del Estado (Soler, 2016).

Dada la distinción anterior, cualquier restricción legislativa deberá definir con la mayor claridad y detalle posible la categoría de empleados públicos cuyo derecho de huelga ha de ser restringido. La determinación puede hacerse sobre la base de:

- La naturaleza de las tareas realizadas por los trabajadores
- El posible impacto de la interrupción de dicho servicio en caso de huelga.

2.2.10.4. Condiciones para el ejercicio del derecho a huelga

Boza & Barrios (2020) menciona que la legislación nacional frecuentemente establece un cierto número de condiciones que los trabajadores y sus organizaciones deben cumplir al ejercer el derecho a huelga. Ninguna de dichas condiciones deberá impedir indebidamente el recurso a la huelga en defensa de los intereses de los trabajadores.

Con frecuencia, se encuentran las siguientes condiciones en la legislación:

- Agotar los procedimientos de conciliación o mediación antes de decretar una huelga
- Realizar una votación sobre la huelga, y obtener apoyo mayoritario, antes de declarar una huelga
- Un período de notificación previo a la declaración de una huelga.

2.2.10.5. Agotamiento de los procedimientos de conciliación y mediación

En muchos países la legislación exige que se agoten los procedimientos de conciliación y mediación antes de poder convocar una huelga. Dichos requerimientos son legítimos en virtud de las normas de la OIT relativas al principio de la libertad sindical y el derecho de huelga, ya que pueden fomentar la negociación de diferendos. Sin embargo, dichos procedimientos no deben ser tan lentos ni complejos como para que en la práctica resulte imposible una huelga lícita o que ésta pierda su eficacia (Vela, 2019).

En algunos casos, la legislación establece explícitamente la imposibilidad de convocar una huelga antes de haber agotado los procedimientos de conciliación y/o mediación.

En otros, esto resulta del requerimiento legal de notificar los conflictos a los servicios

de conciliación y autorizar las huelgas sólo en el caso de que un conflicto no se resuelva después de dichos procedimientos.

2.3. Marco Conceptual

Acto jurídico procesal. Es el acto jurídico emanado de las partes, de los agentes de la jurisdicción o aun de los terceros ligados al proceso, susceptible de crear, modificar o extinguir efectos procesales (Judicial, 2016).

Calidad. Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie (Real Academia de la Lengua Española, 2015).

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición/Obligación procesal a quién afirma o señala (Judicial, 2016).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Judicial, 2016).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Judicial, 2016)

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio

y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 2015)

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 2015)

Jurisprudencia. Criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes. Conjunto de las sentencias de los tribunales, y doctrina que contienen (Española, 2016). Se entiende por jurisprudencia la interpretación que de la ley hacen los tribunales para aplicarla a los casos sometidos a su jurisdicción. Así pues, la jurisprudencia está formada por el conjunto de sentencias dictadas por los miembros del poder Judicial sobre una materia determinada (Cabanellas, 2016).

Introducción. Exordio de un discurso o preámbulo de una obra literaria o científica (Española, 2016)

Medios probatorios. Son las actuaciones que, dentro de un proceso judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio (Jurídica, 2016).

Segunda instancia. Es la segunda jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial (Jurídica, 2016).

Sentencia. Del latín Sentiendo, por expresar lo que opina, es aquella resolución que se pronuncia sobre la litis del proceso poniendo fin a la instancia. / Parte última de proceso judicial, por la cual el juez debe resolver con relevancia jurídica el conflicto de intereses, aplicando con criterio lógico el derecho que corresponde a cada caso concreto para la resolución de la controversia (Judicial, 2016).

III. Hipótesis

3.1. Hipótesis general

- El proceso judicial sobre reconocimiento de vínculo laboral en el expediente N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA - 01; distrito judicial de Huánuco - Huánuco, 2021. Se evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo; claridad en las resoluciones; congruencia de los medios probatorios y la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

3.2. Hipótesis específicas

- Los sujetos procesales, si cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.
- Las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso si evidencian aplicación de la claridad Si se aplicó el derecho al debido proceso, en el proceso en estudio.
- Si existe pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio.
- La calificación jurídica de los hechos, si fueron idóneos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio.

IV. Metodología

4.1. Tipo y Nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación

La investigación fue de tipo cuantitativo – cualitativo.

Cuantitativo. Porque la investigación inició con la formulación de un problema de investigación, delimitado y sólido; está aludido a los aspectos particulares del objeto de estudio y el marco teórico que guio la investigación fue trabajado sobre la base a la autoría de la literatura (González, 2016).

Cualitativo. Porque la investigación se fundamenta desde un punto de vista interpretativo, se fija en la comprensión de la importancia de las actividades, particularmente de lo humano (González, 2016).

4.1.2. Nivel de la investigación

El nivel empleado en la investigación fue exploratorio y descriptiva

Exploratorio. Dado que la investigación se acerca e investiga contextos poco estudiados; además, la verificación de la literatura evidencia pocas investigaciones respecto a las peculiaridades del objeto de estudio y la expectativa es investigar nuevas ópticas (Ríos, 2017).

Descriptiva. Cuando la investigación retrata propiedades o cualidades del objeto de estudio; dicho de otra manera, el objetivo del investigador(a) es describir el fenómeno; basada en el reconocimiento de atributos específicos. Además, la acumulación de los datos respecto a la variable y sus componentes se muestra de manera libre y conjuntamente, para ser sometido al análisis (Carhuancho & Nolzco, 2019).

4.1.3. Diseño de la investigación

La investigación tuvo un diseño no experimental – retrospectivo y transversal.

No experimental. Cuando se considera el fenómeno como estudiado conforme se mostró en su entorno normal; por lo tanto, la información reflejará el desarrollo común de los eventos, más allá de la voluntad del investigador (Baena, 2017).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de la información contiene un fenómeno que sucedió en el pasado (Baena, 2017).

Transversal. Cuando la recolección de la información para decidir la variable se origina en un fenómeno cuya interpretación pertenece a un momento particular de la mejora del tiempo (Baena, 2017).

En el presente estudio, no existe manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplican al fenómeno en su estado ordinario, como se mostró en la realidad. La información fue recolectada del entorno natural, donde se analiza (expediente legal) que contiene al objeto de estudio (proceso legal).

4.2. Población y Muestra

4.2.1. Población:

Conforme lo dispuesto por la línea de investigación por la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH), no existe población para esta investigación por tratarse de un expediente único. La población viene a ser los procesos concluidos en los distritos judiciales del Perú.

4.2.2. Muestra:

Es una parte representativa de la población, por lo que la muestra viene a ser los procesos concluidos en los distritos judiciales de Huánuco, tomando como fuente el expediente N° 01212 – 2017 – 0 - 2101 – JR – LA - 01, distrito judicial de Huánuco – Huánuco, 2021 que comprende un proceso común sobre reconocimiento del vínculo laboral, que registra un proceso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de las sentencias sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asignó un código) para asegurar el anonimato.

4.3. Unidad de análisis

En opinión de Santiesteban (2017): “Son los componentes en los que recae la adquisición de datos y que deben caracterizarse con propiedad, es decir, a quién o a quienes se aplicará la muestra para efectos respecto a la información” (p.69).

La elección de la unidad de investigación se realizó mediante muestreo no probabilístico (prueba intencional) respecto de las cuales Ríos (2017) determina que “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24).

En uso de la línea de investigación recomendada, la unidad de investigación es un expediente judicial N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA - 01; distrito judicial de Huánuco reconocimiento del vínculo laboral, en el expediente, que registra un proceso contencioso, con conexión de dos partes, concluido por una sentencia, y con presencia previa de dos órganos jurisdiccionales, su presencia previa acredita con la inserción de las sentencias sin indicar la personalidad de los sujetos del proceso (se consignó un código) para garantizar el anonimato.

4.4. Definición y operacionalización de las variables e indicadores

Cuadro 1. *Operacionalización de variables e indicadores*

Objeto de estudio	Variable	Dimensiones	Instrumento
Proceso judicial Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia	Características Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.	1. Cumplimiento de plazos 2. Aplicación de la claridad en las resoluciones 3. Aplicación del derecho al debido proceso 4. Pertinencia de los medios probatorios 5. Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos	Lista de cotejo Guía de observación

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.5.1. Técnicas

Para la acumulación de información, se aplicarán las técnicas de la observación: etapa inicial de aprendizaje, consideración cautelosa y sistemática, y el análisis de contenido: etapa inicial de la lectura, y para que ésta sea lógica, debe estar finalizada y completa; no es suficiente captar una idea superficial o mostrar el contenido de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Baena, 2017).

4.5.2. Instrumentos

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y guía de observación se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (Escobar et al., 2018).

4.6. Plan de análisis

Se han dividido en tres etapas:

- Primera etapa: se escogió el expediente judicial N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA - 01; distrito judicial de Huánuco - Huánuco, 2021.
- Segunda etapa: me decidí por el expediente judicial N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA - 01; distrito judicial de Huánuco - Huánuco, 2021.
- Tercera etapa: se desarrolla la caracterización del problema relacionado al proceso concluido de reconocimiento del vínculo laboral en el expediente N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA - 01; distrito judicial de Huánuco - Huánuco, 2021.

4.7. Matriz de consistencia

Cuadro 2. *Matriz de consistencia*

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso sobre reconocimiento del vínculo laboral en el expediente N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA – 01, distrito judicial de Huánuco – Huánuco, 2021?</p>	<p>Objetivo General Determinar las características del proceso sobre reconocimiento del vínculo laboral en el expediente N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA – 01, distrito judicial de Huánuco – Huánuco, 2021.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio. 2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio. 3. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio. 4. Identificar si hechos expuestos en el proceso son idóneos para sustentar la pretensión planteada. 	<p>Hipótesis General El proceso judicial sobre reconocimiento de vínculo laboral en el expediente N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA – 01, distrito judicial de Huánuco – Huánuco, 2021. Se evidenció las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad en las resoluciones, congruencia de los medios probatorios y las pretensiones planteadas e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.</p> <p>Hipótesis Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los sujetos procesales, si cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio. 2. Las resoluciones (autos y sentencia) emitidas en el proceso si evidencian aplicación de la claridad Si se aplicó el derecho al debido proceso en el proceso en estudio. 3. Si existe pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio. 4. La clasificación jurídica de los hechos, si fueron idóneos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso en estudio. 	<p>Caracterización del proceso sobre reconocimiento del vínculo laboral en el expediente N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA -01, distrito judicial de Huánuco – Huánuco, 2021.</p>	<p>Diseño de investigación: No experimental, transversal retrospectiva.</p> <p>Población: La población viene a ser los procesos concluidos en los distritos judiciales del Perú.</p> <p>Muestra: Expediente N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA – 01, distrito judicial de Huánuco – Huánuco. 2021.</p> <p>Instrumento: Lista de Cotejo</p> <p>Técnica estadística: Observación</p>

4.8. Principios éticos

Abad & Morales, (2005) “La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011).

Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad” (p. s/n).

Los principios éticos que orientan la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote son seis: 1) El primer principio Protege a las personas en cuanto a su divulgación de su identidad, personalidad y anonimato en la investigación, ya que en la unidad de análisis de este estudio que son los fallos de primer y segundo grado jurisdiccional de procesos judiciales concluidos, el investigador tiene acceso al expediente judicial de dicho proceso, teniendo así todo los datos de cada una de las partes intervinientes en el proceso; aplicándose este principio ético, para que el investigador respete, la identidad y la dignidad, de las partes involucradas en el proceso judicial, así como también el respeto a la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. 2) El segundo principio de Libre participación y derecho a estar informado, permite a las partes involucradas en el proceso, el derecho de estar informadas acerca de cuáles son los fines de la investigación; en consecuencia, el investigador deberá informar, para así poder agregar a la investigación una manifestación de voluntad de las partes involucradas, en la cual consientan el uso de la información, para lo cual se está verificando coordinar con las mismas para su autorización. 3) El tercer principio es Beneficiencia no Maleficiencia, este principio indica que, el investigador debe asegurar que las partes que han intervenido en el proceso Judicial, no se vean perjudicadas con la investigación que está realizando.

Justicia; 4) El cuarto principio, consiste en que el investigador ejerce un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. 5) El quinto principio, es el de Integridad científica, la integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan 38 afectar a quienes participan en una investigación. Es necesario mencionar que en la presente investigación se han aplicado y respetado todos los principios éticos establecidos por la Universidad, y el 6) Sexto principio: nos habla del “Cuidado del medio y la biodiversidad”, para lo cual implica no perjudicar el entorno del ambiente donde se desarrolla la investigación.

Sin embargo, en la presente investigación no se podrá cumplir con la aplicación de los principios de protección a las personas, Libre participación y derecho a estar informado y el principio de beneficencia y no maleficencia, en razón de que por ser aplicable a personas, en la investigación se suscribió una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador(a) asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, el cual se evidencia como anexo 3. Por las razones expuestas se deja constancia que en todo momento se considerará en la investigación preservar la anonimidad respecto a las personas naturales o jurídicas, instituciones, y la identificación que pudiera resultar de sus documentos, direcciones, y cualquier otro dato que individualice la participación que señalan los principios éticos en cuanto a su aplicación a las personas; además, de que mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos, por lo que cualquier dato como nombre y apellidos de partes involucradas y la unidad de análisis de estudio misma, no individualizarán a ninguna parte interviniente, colocándose solo letras A,B,C, etc., y datos numéricos anónimos. Si aplican el principio al Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad, el principio de justicia y el principio de integridad científica.

V. Resultados

5.1. Resultados

5.1.1. Cumplimiento de plazos

Cuadro 3. *Respecto al cumplimiento de plazos*

N ^o	Acto procesal	Cumple	
		Si	No
1	Calificación de la demanda en el plazo razonable – auto admisorio de la demanda		
2	Contestación de la demanda	X	
3	Audiencia única	X	
4	Dictamen fiscal	X	
5	Sentencia de la primera instancia	X	
6	Concesorio de recurso de apelación	X	
7	Tramite de apelación	X	
8	Vista de la causa	X	
9	Sentencia de la vista	X	

Fuente: Lista de cotejo

5.1.2. Aplicación de la claridad en las resoluciones

Cuadro 4. *Respecto a la aplicación de la claridad en las resoluciones*

N ^o	Acto procesal	Cumple	
		Si	No
1	Auto admisorio de la demanda	X	
2	Resolución que fija fecha para audiencia	X	
3	Sentencia de primera instancia	X	
4	Concesorio de recurso de apelación	X	
5	Sentencia de vista	X	

Fuente: Lista de cotejo

5.1.3. Congruencia de los medios probatorios

Cuadro 5. *Respecto a la congruencia de los medios probatorios*

N ^o	Acto procesal	Cumple	
		Si	No
1	Medios probatorios	X	
2	Puntos controvertidos	X	

Fuente: Lista de cotejo

5.1.5. Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos

Cuadro 7. *Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos*

N°	Acto procesal	Cumple	
		Si	No
1	Hechos planteados por las partes	X	

Fuente: Lista de cotejo

5.2. Análisis de resultados

Los resultados que emana el presente trabajo de investigación sobre caracterización del proceso laboral sobre el reconocimiento del vínculo laboral en el Expediente N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR - LA-01; distrito judicial de Huánuco – Huánuco, 2021, emana la gran importancia para la realización del análisis de los resultados y se tomaron en cuenta los cuatro objetivos específicos y así poder desarrollarlo de la siguiente manera:

5.2.1. Respecto Cumplimiento de plazos

De acuerdo con los datos recolectados del expediente estudiado pudimos observar que se cumplió todos los plazos y requisitos requeridos por el debido proceso, (cuadro 4).

En la revisión que se llevó acabo en cuanto a los resultados se observa que el cumplimiento de la etapa postulatoria, etapa de conciliación, etapa de juzgamiento, etapa resolutoria e impugnatoria, se cumplieron con los plazos establecidos en la ley procesal laboral.

5.2.2. Respecto a la aplicación de la claridad en las resoluciones

De acuerdo con el expediente estudiado pudimos verificar que se cumplió de manera efectiva con la claridad del proceso y también se cumplió con lo que se ordenó, (cuadro 5).

5.2.4. Respecto a la pertinencia de los medios probatorios

De acuerdo con el expediente estudiado se verifico, que los medios probatorios, tienen la congruencia con el pedido que hacen las partes en el proceso y los puntos controvertidos por el juzgador, (cuadro 8).

5.2.5. Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos

De acuerdo con el expediente estudiado se verifico que los hechos planteados por la demandante son los más apropiados para sustentar la pretensión planteada, (cuadro9)

VI. Conclusiones

El trabajo de investigación sobre la caracterización del proceso sobre reconocimiento del vínculo laboral en el expediente N° 01212 - 2017 - 0 - 1201 - JR - LA - 01, distrito judicial de Huánuco - Huánuco, 2021 se obtuvo la siguiente conclusión:

1. Respecto al cumplimiento de plazos, se pudo observar que se cumplió todos los plazos, con un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, agotando los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple
2. Respecto a la aplicación de la claridad en las resoluciones, Se pudo observar que las resoluciones, en los autos y sentencias emitidas por el Juez, se hace uso de un lenguaje claro, sencillo y coherente; lo cual conlleva a que cualquier receptor no legal logre la comprensión del mensaje que se encuentra dentro de las resoluciones. Si cumple
4. Respecto a la pertinencia de los medios probatorios, se pudo verificar los medios probatorios presentados fueron valorados, otorgándole convicción al Juez al momento de emitir la sentencia. Si cumple
5. Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, fueron correctos para calificar y peticionar la pretensión de reivindicación. Si cumple

Referencias bibliográficas

- Alban, S. M. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de bono jurisdiccional, en el expediente N° 01246-2017-0-0701-JP-LA-01 del distrito judicial del Callao – Lima, 2019* [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11735>
- Allende, H. N. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre “reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado por desnaturalización de contrato” en el expediente N° 564-2016-0-11501-JR-LA-03, del distrito judicial de Junín-Lima, 2018* [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/10670>
- Avante, R. (2017). *Reforma laboral*. FCE - Fondo de Cultura Económica.
<https://elibro.net/es/lc/uladech/titulos/37802>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación (3a. ed.)*. Grupo Editorial Patria.
<https://elibro.net/es/lc/uladech/titulos/40513>
- Bañes, M. D. (2020). *Caracterización del proceso laboral sobre el reconocimiento del vínculo laboral y pago de bono por función jurisdiccional, en el Expediente N° 01982-2018-0-0201-JR-LA-01, primer juzgado de trabajo de Huaraz, distrito judicial de Ancash – Perú, 2019* [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/23897>
- Bocanegra, M. V. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre reconocimiento de vínculo laboral y pago de beneficios sociales, en el expediente N° 02898-2018-3202-JR-LA-01, del distrito judicial de Lima Este - Lima. 2020* [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote].
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/20289>
- Boza, G., & Barrios, R. (2020). El contrato de trabajo en el Perú. *La realidad del contrato de trabajo y su situación en Suramérica*.
- Cárdenas, M. I. (2017). *Desnaturalización de los contratos por la modalidad de terceros en la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica 2016*

- [Universidad Nacional de Huancavelica].
<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1405>
- Carhuacho, I. M., & Nolazco, F. A. (2019). *Metodología de la investigación holística*. Universidad Internacional del Ecuador, Guayaquil.
<https://elibro.net/es/lc/uladech/titulos/131261>
- Cartagena, C. (2021). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desnaturalización de contrato y reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado, expediente N° 29677-2014-0-1801-JR-LA-12, del distrito judicial de Lima – Lima, 2021*. [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/22665>
- Castillo, M. (2018). *El derecho en el Perú*. Editorial Reus.
<https://elibro.net/es/lc/uladech/titulos/121517>
- Chumacero, J. C. (2016). *El conflicto de las normas en el espacio en el derecho laboral peruano*.
- Escobar, A., Rodríguez, M., & Ramos, B. (2018). *Metodología de la investigación científica* (Vol. 15). 3Ciencias.
- Gamarra, L. (2016). *El Derecho del Trabajo en el Perú*.
- González, H. (2016). *Metodología de la investigación: propuesta, anteproyecto y proyecto*. Ecoe ediciones.
- Kurczyn, P. (2017). *Derecho laboral globalizado*. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. <https://elibro.net/es/lc/uladech/titulos/74576>
- Mujica, J. N. (2016). *Introducción al derecho laboral*. Fondo Editorial PUCP.
- Orbegozo, P. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre reconocimiento de vínculo laboral en el expediente N° 0619-2018-0-3101- JR-LA-01, del distrito judicial de Sullana – Sullana, 2019* [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote].

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/13394>

- Pascual, A. (2017). *Metodología cuantitativa en educación*. Editorial UNED.
- Nueva ley procesal del trabajo Ley N° 29497*, (2010) (testimony of Presidente La República).
- Ríos, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción* (K. Varde (ed.)). Editorial Servicios Académicos.
- Santiesteban, E. (2017). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Editorial Universitaria. <https://elibro.net/es/lc/uladech/titulos/151737>
- Soler, E. (2016). *Derecho administrativo*. Athenaica Ediciones Universitarias. <https://elibro.net/es/lc/uladech/titulos/43848>
- Tudela, N. V. (2015). La Codificación Laboral en el Perú. *THEMIS Revista de Derecho*, 10–18.
- Vela, J. (2019). Los principios del proceso laboral. *LEX-REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 16(22), 253–270.

A

N

E

X

O

S

Anexo 1: Evidencia que acreditar la pre existencia del objeto de estudio

1° JUZGADO DE TRABAJO - SEDE ANEXO

EXPEDIENTE : 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA – 01

MATERIA : DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO

JUEZ : JAIMES REATEGUI SUSAN

ESPECIALISTA: EPIFANIA CHAGUA TIMOTEO

DEMANDADO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO,
PROCURADOR PÚBLICO,

DEMANDANTE: RUFINO HUARAUYA, MARDONIO

RESOLUCIÓN N°: 01

Huánuco, veintiuno de julio del Año dos mil diecisiete.

AUTOS Y VISTOS: La demanda que antecede.

ASUNTO:

Es materia de Calificación la demanda presentada por MARDONIO RUFINO HUARAUYA, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, sobre RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL/otro.

RAZONAMIENTO:

1. “La tutela judicial efectiva es un derecho constitucional de naturaleza procesal en virtud del cual toda persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales, independientemente del tipo de pretensión formulada y de la eventual legitimidad que pueda, o no, acompañarle a su petitorio. En el contexto descrito, considera este Colegiado que cuando el ordenamiento reconoce el derecho de todo justiciable de poder acceder a la jurisdicción, como manifestación de la tutela judicial efectiva,

no quiere ello decir que la judicatura, prima facie, se sienta en la obligación de estimar favorablemente toda pretensión formulada, sino que simplemente, sienta la

obligación de acogerla y brindarle una sensata como razonada ponderación en torno a su procedencia o legitimidad.” [STC expediente N° 763-2005-PA/TC].

2. Que, el proceso laboral se inspira, entre otros, en los principios de inmediación, oralidad, concentración, celeridad, economía procesal y veracidad –artículo I del Título Preliminar de la Nueva ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497-; así también, los jueces laborales tiene un rol protagónico en el desarrollo e impulso del proceso.

Impiden y sancionan la conducta contraria a los deberes de veracidad, probidad, lealtad y buena fe de las partes, sus representantes, sus abogados y terceros – artículo III del Título Preliminar de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497.

3. Que, respecto del Juicio de procedencia:

A) En relación a la competencia: Atendiendo a que las pretensiones interpuestas se encuentran referidas a la prestación personal de servicios, el Juez de Trabajo es el competente, de conformidad con el artículo 2°, numeral 1, de la Nueva Ley Procesal del Trabajo -Ley número 29497.

B) En relación a la proponibilidad objetiva: Del escrito de demanda se desprende que el recurrente solicita el reconocimiento de vínculo laboral, exponiendo para tal efecto la correspondiente causa de su pedido.

C) En relación a la proponibilidad subjetiva: la demandante ha anexado la copia simple de su Documento Nacional de Identidad – DNI acreditando el presupuesto procesal de su capacidad de ejercicio.

Con relación a la legitimidad para obrar, del escrito de demanda se puede desprender que el recurrente afirma la titularidad del derecho demandado; Asimismo, con relación al interés para obrar, de los propios fundamentos de hecho de la demanda, se aprecia la necesidad de tutela jurisdiccional de parte de la accionante.

D) De la Vía Procedimental: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la pretensión demandada – detallada antelada mente-, la misma se encuentra previstas en la norma adjetiva citada en el literal A) del presente considerando de la presente resolución, para ser tramitadas en el Vía de Proceso Ordinario Laboral.

4. Que, respecto del Juicio de admisibilidad: Ahora bien, en el escrito de demanda y subsanación se encuentra contenido un pedido claro, concreto y preciso debidamente justificado con los correspondientes fundamentos fácticos y jurídicos, por lo que, se ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 130°, 424° y 425° del Código Procesal Civil, artículos 13°, 16° y 17° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo –Ley N° 29497.

5. Siendo así, debe calificarse en forma positiva la demanda y tramitarse en la vía del Proceso Ordinario Laboral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil y artículo 42° de la Ley 29497.

SE RESUELVE:

i. ADMITIR a trámite la demanda postulada por MARDONIO RUFINO HUARAUYA, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, representado por su Alcalde ANIBAL SOLORZANO PONCE, sobre

RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL, y consecuentemente se ordene su PERMANENCIA EN EL TRABAJO; debiendo sustanciarse en la vía procedimental del PROCESO ORDINARIO LABORAL.

TÉNGASE por ofrecidos los medios probatorios; agregándose a sus antecedentes los anexos presentados.

ii. Conforme al estado y naturaleza del proceso, y teniendo en cuenta el cuaderno de programación de diligencias señaladas por el Juzgado, SE CITA a las partes a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN a realizarse el próximo TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, a horas TRES Y TREINTA DE LA TARDE, en la SALA DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DE HUÁNUCO sito en el Jirón Hermilio Valdizán N° 130 – Huánuco – 5to Piso-; debiendo concurrir las partes en forma personal y/o, en su caso, a través de sus apoderados o representantes legales debidamente acreditados con los poderes legales suficientes para Conciliar, bajo apercibimiento de continuar el proceso en caso de incomparecencia u omisión de las facultades respectivas.

iii. SE EMPLAZA a la parte demandada para que concurra a la audiencia de conciliación en la fecha y hora señalada, con el escrito de contestación de demanda y sus anexos completos para su eventual presentación, observando los requisitos señalados por los artículos 13, 19, 23 y 43 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo – Ley 29497- y los artículos 442 y 444 del Código Procesal Civil, y con copias suficientes para la notificación a la parte demandada. Así como también al PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con la copia de la demanda y sus anexos.

iv. COMUNICAR a la parte demandada, que al apersonarse al proceso, señale de manera obligatoria su CASILLA ELECTRÓNICA, conforme a lo establecido en el

Artículo 13 de la Nueva Ley procesal de Trabajo N° 29497 concordante con la Primera Disposición Transitoria de dicho cuerpo normativo; bajo Corte Superior de Justicia de Huánuco.

v. En aplicación del artículo 13 primer párrafo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Ley N° 29497, AUTORICESE el emplazamiento a la parte demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, representado por su Alcalde ANIBAL SOLORZANO PONCE, en su domicilio real sito en el Jr. GENERAL PRADO N 750 – Huánuco – Huánuco; y al PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en su domicilio real sito en el en el Jr. GENERAL PRADO N 750 – Huánuco – Huánuco.

vi. RECOMENDAR a las partes y sus Abogados patrocinadores el CUMPLIMIENTO de las siguientes REGLAS DE CONDUCTAS EN LA AUDIENCIAS, de conformidad a los artículos 11 y 15 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo:

a) Respeto hacia el órgano jurisdiccional y hacia toda persona presente en la audiencia. Está prohibido agraviar, interrumpir mientras se hace uso de la palabra, usar teléfonos celulares u otros análogos sin autorización del juez, abandonar injustificadamente la sala de audiencia, así como cualquier expresión de aprobación o censura.

b) Colaboración en la labor de impartición de justicia. Merece sanción alegar hechos falsos, ofrecer medios probatorios inexistentes, obstruir la actuación de las pruebas, generar dilaciones que provoquen injustificadamente la suspensión de la audiencia, o desobedecer las órdenes dispuestas por el juez.

La multa por infracción a las reglas de conducta en las audiencias es no menor de media (1/2) ni mayor de cinco (5) Unidades de Referencia Procesal (URP). En los

casos de temeridad o mala fe procesal el juez tiene el deber de imponer a las partes, sus representantes y los abogados una multa no menor de media (1/2) ni mayor de cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal (URP). La multa por temeridad o mala fe es independiente de aquella otra que se pueda imponer por infracción a las reglas de conducta a ser observadas en las audiencias.

AL PRIMER Y ÚNICO OTROSÍ: TENGASE por otorgado las facultades generales de representación a favor del letrado que suscribe la presente demanda.

NOTIFIQUESE conforme a Ley.

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos


LISTA DE COTEJO

N°	Acto procesal	Cumple	
		Si	No
1	Calificación de la demanda en el plazo razonable – auto admisorio de la demanda		
2	Contestación de la demanda		
3	Audiencia única		
4	Dictamen fiscal		
5	Sentencia de la primera instancia		
6	Concesorio de recurso de apelación		
7	Tramite de apelación		
8	Vista de la causa		
9	Sentencia de la vista		
N°	Acto procesal	Cumple	
		Si	No
1	Auto admisorio de la demanda		
2	Resolución que fija fecha para audiencia		
3	Sentencia de primera instancia		
4	Concesorio de recurso de apelación		
5	Sentencia de vista		
N°	Acto procesal	Cumple	
		Si	No
1	Medios probatorios		
2	Puntos controvertidos		
N°	Acto procesal	Cumple	
		Si	No
1	Hechos planteados por las partes		

Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio

DECLARACION DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado declaración de compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia como personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas como los cuales se hallan en el texto de proceso judicial sobre la caracterización del reconocimiento del vínculo laboral, contenida en el expediente N° 01212 – 2017 – 0 – 1201 – JR – LA - 01, se accedió a información, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes. Por estas razones como autora, tengo conocimiento de los alcances del principio de reserva y respeto de la dignidad humana como expuesto en la metodología del presente trabajo; así como las consecuencias legales que se pueda generar al vulnerar estos principios. Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: Me abstengo de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y a los hechos conocidos como difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, como más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresamente con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad. Chimbote, 20 de noviembre de 2021.



Eveling Maribel Sanchez Villar

DNI: 73597752




12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

Fuentes principales

- 12%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.